



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de planta fotovoltaica "Berlín I" en el término municipal de Monzón (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0309/2023.

Número Expediente SP: AT-206/2020 provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de abril de 2024, la sociedad Fotovoltaica Zarafot 8, SL, con NIF B40530594 y domicilio social en calle Cronista Carreres, 11, 3 A, Valencia 46003, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de planta fotovoltaica "Berlín I" de potencia instalada 4,8400 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución relativo a la modificación de las infraestructuras de evacuación propias y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0309/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: AT-206/2020 de la provincia de Huesca.

La modificación afecta únicamente a línea de infraestructura de evacuación propia con el objeto de subsanar reparos presentados por varios de los órganos y propietarios afectados por la línea.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación



instalación "Berlín I". (Número Expediente SP: AT-206/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Se citan en dicho informe propuesta los siguientes actos administrativos previos a la tramitación del expediente:

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en fecha 25 de febrero de 2021, emite la resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Berlín I" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca).
- Resolución de 1 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa de planta fotovoltaica "Berlín I" en Monzón (Huesca), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, el 29 de octubre de 2021.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe en fecha 24 de junio de 2022, relativo a la modificación traza evacuación subterránea 25 kV del proyecto planta solar fotovoltaica "Berlín I" en el término municipal de Monzón (Huesca), en el cual informa favorablemente, indicando que las modificaciones no son sustanciales respecto al proyecto de planta solar fotovoltaica "Berlín I" de 4,986 MWp y su línea eléctrica subterránea de evacuación a 25 kV, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Fotovoltaica Zarafot 8, SL (Número de Expediente: INAGA 5000201/01B/2020/08621), siendo de aplicación el condicionado ambiental de la Resolución de 25 de febrero de 2021.
- Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la modificación la planta fotovoltaica "Berlín I" en el término municipal de Monzón (Huesca), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, el 25 de noviembre de 2022.



Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 13 de junio de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monzón, en fecha 31 de julio de 2024, y no se ha presentado alegaciones en el plazo concedido.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Monzón aporta, en fecha 16 de julio de 2024, informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 16 de julio de 2024, concluyendo que, desde el ámbito urbanístico municipal, deberán hacerse las consideraciones subrayadas en dicho informe. Se dio traslado al promotor, el cual responde, en fecha 13 de agosto de 2024, aclarando punto a punto el informe del Ayuntamiento. Los servicios técnicos del Ayuntamiento emiten un segundo informe, de fecha 27 de septiembre de 2024 donde se establecen una serie de condicionados y aclara que la documentación requerida deberá presentarse para la solicitud de la licencia de actividad clasificada y obras para la línea de evacuación del parque fotovoltaico. Se da traslado al promotor, en fecha 4 de octubre de 2024, para su conocimiento.
- Subdirección del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca emite nota interior de fecha 2 de julio de 2024 solicitando los archivos de capas shp de la línea de evacuación. Se trasladan dichos archivos, desde este Servicio Provincial, en fecha 9 de julio de 2024. La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca emite, en fecha 26 de julio de 2024, una nueva nota interior indicando que, analizada la nueva documentación, los ajustes en el trazado de la red de evacuación afectan a terrenos cuya valoración desde el punto de vista urbanístico no varía respecto de los ya analizados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020. Por tanto, se reitera que se deberá atender al contenido de dicho Acuerdo. Se da traslado al promotor, manifestando su conformidad en fecha 14 de agosto de 2024.



- Enagas Transporte, SAU, informa, en fecha 3 de julio de 2024, que se produce una afección por la realización de dos cruces con dos gasoductos de su propiedad y establece una serie de condiciones generales y particulares. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad en fecha 14 de agosto de 2024.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe, de fecha 6 de junio de 2024, indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con línea eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Además, el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 metros de la base de cualquier apoyo de las líneas de su propiedad. Se traslada al promotor, el cual responde, en fecha 27 de junio de 2024, que está conforme con el informe, con la salvedad de la condición impuesta de 5 metros a los apoyos, que se mantendrá en la medida de lo posible, siempre en cumplimiento de la reglamentación y respetando la red de tierras del apoyo. Se dio traslado de la respuesta del promotor a Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 4 de julio de 2024, sin haber recibido contestación hasta la fecha.
- Telefónica de España, SAU, informa, en fecha 11 de junio de 2024, indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamiento con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Se traslada al promotor y manifiesta su conformidad en fecha 27 de junio de 2024.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca informa, en fecha 24 de julio de 2024, favorablemente y establece una serie de condicionados. Se traslada al promotor, manifestando conformidad en fecha 14 de agosto de 2024.
- Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe, de fecha 11 de noviembre de 2024, comunicando que en materia de patrimonio paleontológico no se conoce patrimonio que pudiera verse afectado por este proyecto, y en materia de patrimonio arqueológico consta que se han realizado actuaciones arqueológicas (Expediente: 532/2020), sin haberse documentado patrimonio afectado. Se da traslado al promotor, manifestando conformidad en fecha 21 de noviembre de 2024.
- Comunidad de Regantes Derecha del Sosa, no emite informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, no emite informe.
- Inaga vías pecuarias, no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:



- Explotaciones Forestal y Agrícola Ibérica, SL, alega, en fecha 4 de julio de 2024, como afectado por el procedimiento de declaración de utilidad pública al ser propietario de la parcela 75, polígono 9, de Monzón.
- Salmueras Depuradas, SL, alega, en fecha 25 de julio de 2024, como afectado por el procedimiento de declaración de utilidad pública, al disponer de un permiso de investigación de 75 cuadrículas mineras y que la parcela 65, polígono 9, de Monzón se encuentra en dicho permiso de investigación.

Respecto a dichas alegaciones, y al informe de e-distribución, el Servicio provincial informa:

La alegación de Explotaciones Forestal y Agrícola Ibérica, SL, se resolverá en el procedimiento de declaración de utilidad pública. En cualquier caso, se informa que las afecciones de bienes particulares no son aspectos que impidan la emisión de la presente autorización. La autorización administrativa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

La alegación de Salmueras Depuradas, SL, se resolverá en el procedimiento de declaración de utilidad pública. En cualquier caso, respecto a los derechos mineros, la autorización administrativa de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Respecto al informe de Edistribución Redes Digitales, SLU, se deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los reglamentos de seguridad industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias "Anexo de modificación al proyecto para autorización administrativa de construcción línea subterránea 25 kV. Planta fotovoltaica Berlín I", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución que contempla la modificación de las infraestructuras propias de evacuación, propias "Anexo de modificación al proyecto para autorización administrativa de construcción línea subterránea 25 kV. Planta fotovoltaica Berlín I", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Enrique Romero Sendino, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, con fecha 2 de marzo de 2023, y número de visado BU2100420.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Enrique Romero Sendino, como redactor del anexo de modificación al proyecto, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 12 de julio de 2023, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Berlín I", en su línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Renovables Fovoltaiica Zarafot 8, SL. Número de Referencia: INAGA: 500806/20F/2023/04974 (compatibilidad con Números de Expediente: INAGA 500201/01B/ 2020/08621 y 500806/20/2022/01082).



Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "Berlín I" consistente en la modificación de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Consta en el expediente el informe, de fecha 12 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con el Informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Berlín I", en su línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Renovables Fovoltaiica Zaratot 8, SL. Número de Refencia: INAGA 500806/20F/2023/04974 (compatibilidad con Números de Expediente: INAGA 500201/01B/ 2020/08621 y 500806/20/2022/01082).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Fovoltaiica Zaratot 8, SL, para modificación de la instalación "Berlín I", consistente en la modificación de sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 25KV desde la planta a barras de "SET Monzón" propiedad de Edistribución, SLU.

Esta autorización modifica la Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica "Berlín I" en el término municipal de Monzón (Huesca).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para:

-El proyecto de ejecución "Anexo de modificación al proyecto para autorización administrativa de construcción línea subterránea 25 kV. Planta fotovoltaica Berlín I", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Enrique Romero Sendino, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, con fecha 2 de marzo de 2023, y número de visado BU2100420.



Esta autorización modifica la Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica "Berlín I" en el término municipal de Monzón (Huesca).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Fotovoltaica Zarafot 8, SL.
- CIF: B40530594.
- Denominación de instalación: "Berlín I".
- Ubicación de la instalación: Monzón.
- Superficie vallada: 9,71 ha.
- Número módulos FV/pot. pico: 9.408 módulos de 530 Wp.
- Potencia total módulos FV: 4,98624 MW.
- Número inversores/pot. activa: 2/2,42 MW.
- Pot. activa total de inversores: 4,84 MW.
- Potencia instalada (1): 4,84 MW.
- Capacidad de acceso: 5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) .
- Exp. de garantía económica (Número exp./potencia Instalada): AV-ARA-02132/ 4,84 MW
- Línea de evacuación propia modificada: línea eléctrica de evacuación subterránea de 25kV, desde Centro de control, protección y medida hasta barras de 25 kV de "SET Monzón", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, longitud de 7.894 metros.
- Punto de conexión previsto: barras de 25 kV de "SET Monzón", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Infraestructuras compartidas: no.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto de la instalación completa modificada: Tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con setenta y un céntimos (2.999.084,86 euros).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico) no cambian respecto a las indicadas en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica "Berlín I" en el término municipal de Monzón (Huesca). Número Expediente DGEM: IP-PC-0182/2021.

3. Características técnicas de la modificación:

La línea eléctrica de evacuación modificada discurre por varias parcelas de los polígonos 19, 18, 16, 15, 14, 9, 8, 7, 6 y 100, en el término municipal de Monzón (Huesca).

Las instalaciones contenidas en la modificación del proyecto de la línea eléctrica de evacuación consisten en la línea con conductor subterráneo: AL R5Z1-OL 18/30 kV 3x1x240mm², de 25 kV, simple circuito subterránea, con origen en las celdas del Centro de protección, control y medida de la planta fotovoltaica "Berlín I" y final en las celdas del punto de conexión de "SET Monzón 25 kV" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor de línea AL R5Z1-OL 18/30 kV 3x1x240mm² y longitud 7.894 metros.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el



proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. En cuanto la modificación se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe, de fecha 12 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Berlín I", en su línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Renovables Fovoltaiica Zarafot 8, SL. Número de Referencia: INAGA 500806/20F/2023/04974 (compatibilidad con Números de Expediente: INAGA 500201/01B/ 2020/08621 y 500806/20/2022/01082).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en



sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.